



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha y Hora : 02/06/2022 15:47



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N.º 000143-2022-SUNAT/100000

Lima, 2 de junio de 2022

Señora

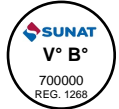
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Pdta. Com. Esp. Encargada Selec. de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor
del Pueblo
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente

Asunto : Solicitud de información

Referencia : Oficio N.º 014-2021-2022/DF-CR del 30.05.2022.
(Expediente N.º 000-URD999-2022-567423-1 del 31.05.2022)



LUIS ANTONIO ACOSTA
VILCHEZ
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
02/06/2022 14:49:18

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se informe si los candidatos a Defensor del Pueblo que menciona en su pedido tienen deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas de cobranza coactiva.



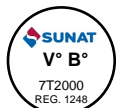
IVONNE SOPHIA CHUGO
NUNEZ
INTENDENTE
02/06/2022 10:53:47

En tal sentido, se adjunta el Informe N.º 27-2022-SUNAT/7E0000 elaborado por la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, que brinda respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO



ANA CAROLINA
ALARCON TARAZONA
ENCARGADO (E)
02/06/2022 12:48:16

Se adjunta: Informe N.º 27-2022-SUNAT/7E0000 en (02) folios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: K5Kxa8DF



INFORME N.º 000027-2022-SUNAT/7E0000

ASUNTO : Solicitud de Información

LUGAR : Lima, 02 de junio de 2022

I. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 014-2021-2022/DF-CR de fecha 30.05.2022 (Exp. 000-URD999-2022-567423 de fecha 31.05.2022), la señora María del Carmen Alva Prieto en su calidad de Presidenta Supernumeraria de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Defensor del Pueblo del Congreso de la República, solicita se le informe respecto a si los siguientes postulantes tienen deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas de cobranza coactiva:

Nº	Nombre de Candidato	DNI
1	PRÍNCIPE TRUJILLO, AMELIA JULIA	32304953
2	SOTO VALLENAS, VICTOR GASTÓN AQUILES	06192338
3	GARCÍA TOMA, VÍCTOR OSCAR SHIYIN	07179043
4	RIOJA VALLEJOS, JORGE LUIS	07046051
5	SORIA FUERTE, MIGUEL ÁNGEL	41303190
6	VELÁSQUEZ RAMÍREZ, RICARDO	21419978

Teniendo en cuenta que la información solicitada corresponde a la gestión de la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, compete a este despacho atender lo solicitado por la señora Congressista.

II. ANÁLISIS

Sobre el particular, corresponde indicar que la información solicitada no se encuentra bajo los alcances de la reserva tributaria normada en el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF¹.

Ahora bien, el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, señala que "Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de

¹ Publicado el 22.06.2013 y normas modificatorias. En adelante "Código Tributario".



HEBER ABIMAEI
GIMONDI RUIZ
ENCARGADO (E)
02/06/2022 10:22:00



JENNY KARINA
FONSECA TALAVERA
ENCARGADO (E)
02/06/2022 10:18:40



MARIO RAUL
BENAVIDES PAZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
02/06/2022 10:16:59

Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios”.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en las normas antes mencionadas, corresponde atender lo solicitado por la Congresista de la República, señora María del Carmen Alva Prieto, en su calidad de Presidenta Supernumeraria de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Defensor del Pueblo del Congreso de la República; en los siguientes términos:

1. Según nuestros sistemas informáticos se ha verificado que, al 01.06.2022, ninguno de los contribuyentes señalados en el pedido congresal tiene deuda tributaria pendiente de pago y tampoco cuentan con deuda pendiente en cobranza coactiva.
2. Respecto a deuda fraccionada, entendemos que está referida a la deuda de los contribuyentes consultados comprendida en fraccionamientos tributarios vigentes; siendo que, al 01.06.2022, se ha verificado lo siguiente:
 - a. Ninguno de los contribuyentes cuenta con solicitudes de fraccionamientos o aplazamientos pendientes de evaluar y atender.
 - b. Los siguientes contribuyentes cuentan con Resoluciones aprobatorias de fraccionamientos vigentes, y se encuentran al día en el pago de las cuotas de su fraccionamiento:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	FRACCIONAMIENTO	MONTO APROBADO (S/.)	SALDO POR PAGAR (S/.)
10214199781	VELASQUEZ RAMIREZ RICARDO	F36 ² N° 0230172540915	1,834.00	1,232.00
10413031902	SORIA FUERTE MIGUEL ANGEL	RRAF ³ N° 0230172484426	4,827.00	3,917.00

III. CONCLUSIÓN

En atención a la solicitud formulada por la Congresista de la República, señora María del Carmen Alva Prieto, se procede a brindar información sobre las deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas en cobranza coactiva de los contribuyentes consultados.

² Fraccionamiento Tributario regulado por el artículo 36° del Código Tributario, reglamentado por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.

³ Fraccionamiento Tributario regulado por el artículo 36° del Código Tributario, reglamentado por la Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT.



HEBER ABIMAE
GISMONDI RUIZ
ENCARGADO (E)
02/06/2022 10:22:00



JENNY KARINA
FONSECA TALAVERA
ENCARGADO (E)
02/06/2022 10:18:40



MARIO RAUL
BENAVIDES PAZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
02/06/2022 10:16:59